

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**



	<p><b>Área</b></p>	<p>Dirección General de Contacto Ciudadano</p>
	<p><b>Documento:</b></p>	<p>Convenio de colaboración y coordinación interinstitucional que celebran, por una parte, la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.</p>
	<p><b>Objeto del Convenio:</b></p>	<p>El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional entre "las partes", para el desarrollo e implementación de un Sistema de registro de personas bajo el resguardo del gobierno de la Ciudad de México, en adelante "SIREP CDMX", que sea administrado por la "LA COMISIÓN" y operado mediante la infraestructura de "LA AGENCIA" a través de "LOCATEL", a fin de realizar de manera eficiente, inmediata y con mayor certeza la primera búsqueda de manera eficiente, inmediata y con mayor certeza la primera búsqueda nominal en las instituciones del gobierno de la Ciudad de México, de personas desaparecidas o no localizadas, que sean reportadas telefónicamente al número único de contacto ciudadano 6581111.</p>
	<p><b>Suscrito</b></p>	<p>-Mtro. José Antonio Peña Merino, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.</p> <p>-Jorge Luis Pérez Hernández, Director General de Contacto Ciudadano.</p> <p>-Georgina Guadalupe Barragán Arvizu, Subdirectora Jurídica.</p>
	<p><b>Fecha de celebración:</b></p>	<p>29 de noviembre de 2019.</p>
	<p><b>Vigencia:</b></p>	<p>Indefinida</p>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, FERNANDO ELIZONDO GARCÍA; Y POR LA OTRA, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, QUIEN SE ASISTE DEL LIC. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, ASÍ COMO DE LA LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA JURÍDICA; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO PRIMERO, QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

2.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3, QUE LA DIGNIDAD HUMANA ES EL PRINCIPIO RECTOR SUPREMO Y SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

3.- QUE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, MISMA QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASÍ COMO LAS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

4.- QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019, SE CREÓ LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CUYO PRINCIPAL OBJETO ES IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.

5.- QUE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

6.- QUE EL 31 DICIEMBRE DE 2018, FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES, DISPOSICIONES, PRINCIPIOS, BASES, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS RECTORES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA, LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS MATERIAS QUE LA PROPIA LEY REGULA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7.- QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO, QUE TIENE ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, CON LA FACULTAD DE ADMINISTRAR, OPERAR E IMPLEMENTAR LA LÍNEA TELEFÓNICA ÚNICA CONTACTO CIUDADANO Y DE ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL **SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL)**, ASÍ COMO ESTABLECER EL REGISTRO Y LA PRIMERA BÚSQUEDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA AL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO, COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADAS, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN PROPORCIONADAS POR LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS, ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283, FRACCIONES V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

S

R

A

X

32



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

8.- QUE A EFECTO DE DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBE CONSULTAR REGISTROS Y BASES DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA CONTRIBUIR A LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ANTE AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE ADMINISTRAN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE PRESTAN SERVICIOS, BENEFICIOS O TIENEN BAJO SU CUSTODIA. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ ASISTENCIA A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SUS BASES DE DATOS O REGISTROS, PARA LO CUAL CELEBRARÁN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

9.- QUE LA ACTUAL OPERACIÓN DE PRIMERA BÚSQUEDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA, REQUIERE CONTAR CON UN REGISTRO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE ALGÚN ENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SIN EMBARGO, ACTUALMENTE NO EXISTE PLATAFORMA QUE PERMITA CONOCER DE MANERA INMEDIATA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RESGUARDO DE ALGUNA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, ASISTENCIAL, MINISTERIAL, ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER VÍNCULOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, A EFECTO DE IMPLEMENTAR SOLUCIONES QUE PERMITAN EFICIENTAR LA LOCALIZACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

## DECLARACIONES

### I. “LA COMISIÓN” DECLARA:

I.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN III; 7 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA

OS

AA

AA

A

32



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 93 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 Y TIENE POR OBJETO IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, DE IGUAL MANERA DETERMINARÁ, EJECUTARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I.2 **FERNANDO ELIZONDO GARCÍA**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297 TER, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL ACUERDO POR EL QUE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 93 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019.

I.3 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA 43, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

II. "LA AGENCIA" DECLARA:

II.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 12 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2 SEGUNDO PÁRRAFO, 8 Y 14 FRACCIONES II, XVII Y XVIII, DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR

LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA QUE GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.2 QUE EL MTR. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.3 QUE "LA AGENCIA"**, TIENE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA ADMINISTRAR, OPERAR E IMPLEMENTAR LA LÍNEA TELEFÓNICA ÚNICA CONTACTO CIUDADANO Y DE ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL), ASÍ COMO ESTABLECER EL REGISTRO Y LA PRIMERA BÚSQUEDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA AL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO, COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN PROPORCIONADAS POR LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS, ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283, FRACCIONES V Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.4 QUE EL LIC. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ** FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE ENERO DE 2019, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**II.5 LA LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN ARVIZU FUE NOMBRADA SUBDIRECTORA JURÍDICA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 237 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO TEMPORAL EL UBICADO EN CALLE CECILIO ROBELO 3, COLONIA DEL PARQUE, C.P. 15960, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PISO.**

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**III.2 QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.**

**III.3 QUE ESTE CONVENIO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA O SUSTITUYE NI DELEGA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CONFIEREN A LAS AUTORIDADES QUE LAS SUSCRIBEN.**

**III.4 QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:**

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

**EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES", PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "SIREP CDMX", QUE SEA ADMINISTRADO POR "LA COMISIÓN" Y OPERADO MEDIANTE LA**

*OS*

*AA*

*AA*

*A*

*BZ*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

INFRAESTRUCTURA DE “**LA AGENCIA**” A TRAVÉS DE “**LOCATEL**”, A FIN DE REALIZAR DE MANERA EFICIENTE, INMEDIATA Y CON MAYOR CERTEZA LA PRIMERA BÚSQUEDA NOMINAL EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, QUE SEAN REPORTADAS TELEFÓNICAMENTE AL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO 6581111.

PARA TAL EFECTO, LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁN REGISTRAR EN EL “**SIREP CDMX**” A CUALQUIER PERSONA QUE TENGAN BAJO SU RESGUARDO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

“**LAS PARTES**” ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, LOS PLAZOS, CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, LÍNEAS DE TRABAJO Y ACCIONES DE NATURALEZA TÉCNICO-OPERATIVA QUE CONSIDEREN NECESARIO IMPLEMENTAR PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EN EL PRESENTE SE ENTENDERÁ COMO INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONJUNTO DE DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”:**

1.- PROPORCIONAR A “**LA AGENCIA**” TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL “**SIREP CDMX**”.

2.- COORDINAR CON “**LA AGENCIA**” LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EL **SIREP CDMX**.

3.- ADMINISTRAR EL “**SIREP CDMX**” EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONVENIO.

4.- ESTABLECER EN CONJUNTO CON “**LA AGENCIA**” LOS CRITERIOS, REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRARÁN LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN BAJO SU RESGUARDO EN EL “**SIREP CDMX**”.

5.- PROPORCIONAR A LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACCESOS Y CONTRASEÑAS PARA INGRESAR A LA PLATAFORMA DEL “SIREP CDMX”.

6.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA AGENCIA”:**

1.- DESARROLLAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL “SIREP CDMX”.

2.- UTILIZAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE PROPORCIONE “LA COMISIÓN” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- GENERAR LOS ACCESOS Y CONTRASEÑAS QUE “LA COMISIÓN” LE SOLICITE PARA LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.- GENERAR LA BAJA DEL SIREP CDMX DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUANDO “LA COMISIÓN” ASÍ LO SOLICITE.

5.- BRINDAR MANTENIMIENTO Y REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA PLATAFORMA.

6.- ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN A “LA COMISIÓN” LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO BRINDAR APOYO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU OPERACIÓN.

7.- PONER A DISPOSICIÓN LA LÍNEA TELEFÓNICA DEL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO PARA IMPLEMENTAR EL RASTREO INSTITUCIONAL EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS

8.- REALIZAR LA PRIMERA BÚSQUEDA A TRAVÉS DEL SISTEMA, A EFECTO DE BRINDAR A QUIENES REQUIERAN INFORMACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, INFORMACIÓN PARA SU LOCALIZACIÓN.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONVENIO Y/O EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA HACER EL RASTREO INSTITUCIONAL, SE TURNARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA A LA COMISIÓN A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE REGISTRO Y PRIMERA BÚSQUEDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DEL FOLIO CORRESPONDIENTE.

9.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1.- INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- DESARROLLAR E IMPLEMENTAR TOSAS LAS ACCIONES QUE SEA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

#### QUINTA.- COMUNICACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE LOS ENLACES, SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

#### SEXTA. - TRANSFERENCIA Y REMISIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" TRATARÁN LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y EN LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. DEBIENDO PROTEGER LOS DATOS PERSONALES E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS, SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES A SOLICITUD DE SU TITULAR Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO ENLACES INSTITUCIONALES A:

I. POR "LA COMISIÓN", AL DR. ANDRÉS RINCÓN MORERA, DIRECTOR DEL ÁREA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, O LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

- TELÉFONO: 01 56 1501 4294
- CORREO ELECTRÓNICO: arinconm@cdmx.gob.mx

II. POR "LA AGENCIA", AL LIC. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO O LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

- TELÉFONO: 01 55 5484 0400
- CORREO ELECTRÓNICO: jlperez@cdmx.gob.mx

CUALQUIER SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS ENLACES, SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, COMENZANDO A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA.

**OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “**LAS PARTES**” EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN A LAS CUENTAS DE CORREO OFICIALES PROPORCIONADAS POR LOS ENLACES DESIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, MISMOS QUE TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “**LAS PARTES**” CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS NATURALEZA QUE CADA UNA TENGA, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

EN CONSECUENCIA, “**LAS PARTES**” ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN, ASIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SEGÚN LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO Y, POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL NI DE PATRÓN SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNA DE “**LAS PARTES**” LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

### DÉCIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DERIVADA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE HUBIESEN PROVOCADO SU INTERRUPTIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

### DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE SE REFIERA A CUALQUIER DE LA OTRA PARTE O A LAS ACTIVIDADES QUE CADA UNA DESARROLLA Y QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE **"LAS PARTES"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA JURÍDICA, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN, POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS, DIRECTRICES Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

### DÉCIMA TERCERA. GRATUIDAD

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA UN COMPROMISO DE EROGACIÓN ALGUNA ENTRE **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

#### **DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

#### **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE DEBERÁN CONCLUIRSE ESPECIFICANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y FÁCIL IDENTIFICACIÓN POR **"LAS PARTES"**, DE LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE **"LAS PARTES"** CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y QUE, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE “**LAS PARTES**”, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR “**LA AGENCIA**”

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA  
MERINO**  
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA

POR “**LA COMISIÓN**”

**FERNANDO ELIZONDO GARCÍA**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ASISTE

ASISTE

**LIC. JORGE LUIS PEREZ HERNANDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE CONTACTO  
CIUDADANO

**DR. ANDRÉS RINCÓN MORERA**  
DIRECTOR DEL ÁREA DE ANÁLISIS  
DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO  
DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ADIP

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTE

---

**LIC. GEORGINA GUADALUPE  
BARRAGÁN ARVIZU**  
SUBDIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y POR OTRA LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EL CUAL CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

	<b>Área</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, a través de la Dirección Jurídica y Normativa
	<b>Documento:</b>	Convenio de Colaboración celebrado entre esta Agencia Digital y la Comisión de Búsqueda de Personas y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, ambas en la Ciudad de México.
	<b>Información confidencial</b>	Página 9: Número telefónico personal.
	<b>Fundamento legal:</b>	Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
	<b>Nombre y rúbrica del titular del área</b>	 Mtra. Xóchitl González Rodríguez Directora Jurídica y Normativa
	<b>Nombre y rúbrica del titular del área</b>	 Lic. Luis Galindo Alejandre Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Jurídicos y Atención a Juicios
	<b>Fecha de clasificación:</b>	Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, celebrada el 23 de marzo de 2023.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS ESQUIVEL RUÍZ, DIRECTOR DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIARES; LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICÁRDEZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, Y LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IAPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORAL, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES Y LA MTRA. MARIA GUADALUPE TOLEDO BETANZOS, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS LITIGIOSOS, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA FORMA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA BUSCAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, Y ESCLARECER LOS HECHOS; GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS HASTA QUE SE CONOZCA SU SUERTE O PARADERO; ASÍ COMO LA ATENCIÓN, LA ASISTENCIA, LA PROTECCIÓN, LLEVANDO A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CREAR UN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, ENTRE OTROS.

2. EL ARTÍCULO 94 DE LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS ESTABLECE QUE, A EFECTO DE DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA, LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA O LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE, DEBE CONSULTAR MEDIANTE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTRUMENTADOS PARA ELLO, DE MANERA PERIÓDICA Y EXHAUSTIVA LAS BASES DE DATOS O REGISTROS DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, CENTROS DE SALUD, CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES Y REHABILITACIÓN, PÚBLICOS Y PRIVADOS.

3. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE TIENE POR OBJETO: ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA FORMA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ALCALDÍAS, ASÍ COMO LA FORMA DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA BUSCAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, Y ESCLARECER LOS HECHOS; ASÍ COMO ESTABLECER EL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y , GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS HASTA QUE SE CONOZCA SU SUERTE O PARADERO; ASÍ COMO LA ATENCIÓN, LA ASISTENCIA, LA PROTECCIÓN Y, EN SU CASO, LA REPARACIÓN INTEGRAL Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, EN TÉRMINOS DE LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN QUE ORGANIZA Y CONCENTRA LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR APOYO EN LAS INVESTIGACIONES PARA SU BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN, EL CUAL SE CONFORMARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE RECABAN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y LA FISCALÍA GENERAL. ASIMISMO, DICHO REGISTRO CONTENDRÁ UN APARTADO DE CONSULTA ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL Y DISPONDRÁ DE ESPACIOS DE BUZÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE POR EL PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE **“LA AGENCIA”**, TIENE COMO ATRIBUCIÓN PROCESAR, ANALIZAR Y VISUALIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS CONJUNTOS DE DATOS EMITIDOS POR LOS ENTES.

6. QUE **“LA COMISIÓN”** Y **“LA AGENCIA”**, COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA QUE PERMITA EL ACCESO, TRATAMIENTO Y USO DE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS.

7. QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, **“LA COMISIÓN”** Y **“LA AGENCIA”** CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SEA ADMINISTRADO POR LA COMISIÓN Y OPERADO MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA, A TRAVÉS DE LOCATEL, A FIN DE REALIZAR, DE MANERA EFICIENTE, INMEDIATA Y CON MAYOR CERTEZA, LA PRIMERA BÚSQUEDA NOMINAL EN LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SEAN REPORTADAS TELEFÓNICAMENTE AL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO.



8. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “**EL IAPA**” ES LA INSTANCIA NORMATIVA RESPECTO A LA INTERVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA ELLO ESTABLECERÁ LAS BASES, LINEAMIENTOS, CRITERIOS TÉCNICOS, OBJETIVOS, MODALIDADES, MÉTODOS Y ESTRATEGIAS QUE CUMPLIRÁN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y, EN GENERAL, EL SISTEMA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESTEN EL SERVICIO DIRECTO EN LAS MATERIAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

9. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALA QUE “**EL IAPA**” LLEVARÁ A CABO UN PADRÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES QUE BRINDEN SUS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALIZÁNDOLO Y DIFUNDIÉNDOLO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

10. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES IX Y X, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFIERE QUE “**EL IAPA**” POR MEDIO DEL OBSERVATORIO ESPECIALIZADO EN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DEBERÁ INTEGRAR UNA BASE DE DATOS SOBRE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS; ASÍ COMO INTEGRAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS, QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y CORREGIR DESVIACIONES DETECTADAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS Y MECANISMOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, RELACIONADA CON LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

## DECLARACIONES

I. “**LA COMISIÓN**” DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE DETERMINA, EJECUTA Y DA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, ASÍ COMO DISEÑAR, PROPONER Y APLICAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 25 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE



BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO, 273 Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.2.** QUE EL **LIC. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ**, FUE NOMBRADO TITULAR DE “**LA COMISIÓN**”, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022 Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 25 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 275 Y 297 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.3.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA 43, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

**II. “LA AGENCIA”** DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

**II.1.** QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO LA CUAL TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, 08 Y 11 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.2.** QUE “**LA AGENCIA**” TIENE ATRIBUCIONES PARA DISEÑAR EN COORDINACIÓN CON LOS ENTES, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA CIUDAD DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE Y EFICAZ; ASÍ COMO, ADMINISTRAR, OPERAR E IMPLEMENTAR LA LÍNEA TELEFÓNICA ÚNICA CONTACTO CIUDADANO Y DE ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y 283 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.3.** QUE EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO** FUE NOMBRADO TITULAR DE “**LA AGENCIA**”, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 25 DE LA LEY DE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS

ADP AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



IAPA

BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 279, FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.4. QUE LA MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICARDEZ** FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 41 Y 283 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.5 QUE LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ** FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2021, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 275, 278 NUMERAL 8 Y 285 FRACCIÓN XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CECILIO ROBELO NO. 3, COL. DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO.**

**III.- "EL IAPA" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**III.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 45 Y 74 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 62 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ARTÍCULO 1, 18 FRACCIÓN I Y XXX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTOS ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN TÉRMINOS DEL QUINTO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2021; QUE TIENE POR OBJETO, COMO INSTANCIA RECTORA, LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**III.2** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL IAPA"** ES LA INSTANCIA RECTORA EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA DE CONVOCAR, COORDINAR, ORGANIZAR Y PROMOVER CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO PARA ABATIR LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS APOYÁNDOSE EN UNA RED INTERINSTITUCIONAL.



**III.3** EL DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL “IAPA” POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA 07 DE ENERO DEL 2022, Y TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 FRACCIONES I Y XXIII DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTICULO 18 FRACCIONES I Y XXX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AMBOS VIGENTES EN TÉRMINOS DEL QUINTO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2021, NUMERALES SEGUNDO, OCTAVO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**III.4** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, TITULAR DEL “IAPA”, DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO AL LIC. MARCOS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORAL, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES.

**III.5** QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN RÍO MIXCOAC NÚMERO 342, COL. ACACIAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03240 CIUDAD DE MÉXICO.

**IV. “LAS PARTES” DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**IV.1** QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTA, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**IV.2** QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CLÁUSULA CONTRARIA A LA MORAL, AL DERECHO O A LAS BUENAS COSTUMBRES; ASIMISMO, QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

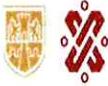
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER ENTRE “LAS PARTES”, LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA A “LA COMISIÓN” Y A “LA AGENCIA”, CADA UNA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVAR A CABO ACCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBAN O HAYAN RECIBIDO ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE EL “IAPA” UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE HAYAN SIDO REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL IAPA”. PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IAPA” SE COMPROMETE A:**

- I. PROPORCIONAR A **“LA AGENCIA”** Y A **“LA COMISIÓN”** LA INFORMACIÓN QUE A SU VEZ LE PROPORCIONEN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES REGISTRADOS, SOBRE LAS PERSONAS USUARIAS A LAS QUE SE BRINDE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ÉSTA, AL MENOS, LA SIGUIENTE:
  - a) NOMBRE COMPLETO;
  - b) EDAD EXACTA O APROXIMADA;
  - c) SEXO;
  - d) NOMBRE Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DONDE SE LE BRINDÓ ATENCIÓN;
  - e) FECHA DE INGRESO;
  - f) FECHA DE EGRESO;
  - g) SEÑAS PARTICULARES DE LA PERSONA USUARIA;
  - h) DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA, Y
  - i) NÚMERO TELEFÓNICO O DATOS DE CONTACTO DE FAMILIARES.
- II. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA Y PROPORCIONARLA DE MANERA PERIÓDICA A TRAVÉS DEL MEDIO Y PROCEDIMIENTO ACORDADO CON **“LA AGENCIA”** Y **“LA COMISIÓN”**.
- III. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, LA TRANSFERENCIA DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE LLEVARÁ A CABO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y PARA QUE LA MISMA CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.
- IV. SOLICITAR A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES REGISTRADOS, LOS AVISOS DE PRIVACIDAD EN LOS QUE SE INFORME AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE SU INFORMACIÓN.
- V. DETERMINAR CON **“LA COMISIÓN”** Y **“LA AGENCIA”** EL MECANISMO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE SON ATENDIDAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES REGISTRADOS EN EL IAPA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- VI. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN”. PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “LA COMISIÓN” SE COMPROMETE A:**



- I. ACCEDER, RECOPIRAR, CONCENTRAR Y ORGANIZAR LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR “**EL IAPA**”, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS;
- II. PROCESAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR “**EL IAPA**”, A FIN DE QUE SEA UTILIZADA PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS.
- III. TRATAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL IAPA**” EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD, ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.
- IV. PREVIA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL IAPA**” Y DE LA CUAL SE OBTENGA UNA COINCIDENCIA, “**LA COMISIÓN**” SE CONSTITUIRÁ EN CENTRO DE ADICIONES A EFECTO DE CORROBORAR QUE SE TRATE DE LA PERSONA BUSCADA, Y SÓLO EN CASO AFIRMATIVO RECABARÁ:
  1. EL REPORTE DE LOCALIZACIÓN.
  2. LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA USUARIA, SU VOLUNTAD DE COMUNICAR, O NO, A SUS FAMILIARES DE SU PARADERO:
    - a) EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA BUSCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SUS FAMILIARES, PERSONA REPORTANTE Y AUTORIDADES SOBRE SU PARADERO;
    - b) EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA BUSCADA, INFORMAR A SUS FAMILIARES Y AUTORIDADES ÚNICAMENTE DE SU LOCALIZACIÓN, SIN APORTAR DATOS DE SU PARADERO.
- V. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA AGENCIA”.** PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “**LA AGENCIA**” SE COMPROMETE A:

- I. TRATAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL IAPA**” EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.
- II. PROCESAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR “**EL IAPA**”, A FIN DE QUE SEA UTILIZADA PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, ASÍ COMO PARA LA BÚSQUEDA DE FAMILIAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- III. IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA NOMINAL DE PERSONAS NO LOCALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO POR MEDIO DE



LOCATEL, QUE PERMITA RESPETAR EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES, PARA LO CUAL, EN CASO DE ENCONTRAR COINCIDENCIA EN LOS REGISTROS QUE PROPORCIONE “EL IAPA”, LOCATEL CANALIZARÁ A LA PERSONA QUE REALIZA LA BÚSQUEDA CON “LA COMISIÓN”, PARA QUE ÉSTA APLIQUE EL PROTOCOLO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.

IV. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- I. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SIXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, O A QUIENES LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO:

1. POR PARTE DE “EL IAPA”, SE DESIGNA COMO ENLACE AL **LIC. MARCOS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORAL, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES**, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

**CORREO ELECTRÓNICO:** mmartinezt@iapa.cdmx.gob.mx

**TELÉFONO:** 5546313035 EXT. 3112

2. POR PARTE DE “LA COMISIÓN”, SE DESIGNA A ROSALBA VENCES PEÑA DIRECTORA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

**CORREO ELECTRÓNICO:** rvencesp@cdmx.gob.mx

**TELÉFONO:** 1

3. POR PARTE DE “LA AGENCIA”, SE DESIGNA A LA **MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICÁRDEZ**, DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

VERSIÓN PÚBLICA.

Se elimina el dato clasificado como confidencial con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

1) Número Telefónico



**CORREO ELECTRÓNICO:** [mbaezr@cdmx.gob.mx](mailto:mbaezr@cdmx.gob.mx)

**TELÉFONO:** 55 54 84 04 30

CUALQUIER SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS ENLACES, SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA PARTE, COMENZANDO A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.** LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS QUE SE HAGAN **“LAS PARTES”** SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL OFICIAL, QUE PERMITA A **“LAS PARTES”** DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, Y POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES EN ESTE CONVENIO.

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS QUE **“LAS PARTES”** SE DIRIJAN EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **“LAS PARTES”** CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE; DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TENGA REGISTRADO.

**“LAS PARTES”** DEBERÁN PROTEGER LOS DATOS PERSONALES E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA GUARDAR SU CONFIDENCIALIDAD.

**“LAS PARTES”** SE ABSTENDRÁN DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y SE COMPROMETE A QUE DICHO TRATAMIENTO SEA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“LAS PARTES”** QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN REFERIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. ASIMISMO, LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **“LAS PARTES”** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

**OCTAVA.- TRANSFERENCIA Y REMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS Y REMISIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE NO REALIZARÁN COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, NI DIVULGARÁN INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RESERVADA, YA SEA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ACCESO RESTRINGIDO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y DEMÁS NATURALEZA QUE CADA UNA TENGA, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS, EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO MUTUO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICEN POR ESCRITO, AL MENOS CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO PARA TAL EFECTO, LAS CAUSAS DE SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE, ÉSTOS DEBERÁN CONCLUIRSE EN SU TOTALIDAD CON INDEPENDENCIA DE LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRE.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL.

EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** ACEPTAN SER EL ÚNICO PATRÓN Y EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DEL PERSONAL DESIGNADO POR ELAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE QUE SE TRATE.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL

OBJETO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

**DÉCIMA QUINTA. GRATUIDAD.** LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA EL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA ENTRE **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN Y QUE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, EN TÉRMINOS DE UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN A LA QUE LLEGUEN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

**LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, "LAS PARTES" QUEDAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR **"LA COMISIÓN"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"EL IAPA"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ**  
TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CDMX



POR "LA AGENCIA"

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO  
TITULAR

ASISTEN POR "EL IAPA"

LIC. MARCOS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORAL  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO  
NORMATIVO DE CENTROS DE ATENCIÓN DE  
ADICCIONES

MTRA. MARÍA GUADALUPE TOLEDO BETANZOS  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS LITIGIOSOS

ASISTEN POR "LA AGENCIA"

MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICARDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO  
CIUDADANO

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
NORMATIVIDAD



Gobierno de la Ciudad de México

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

ADP AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA



IAPA

ASISTE POR "LA COMISIÓN"

LIC. JOSÉ LUIS ESQUIVEL RUÍZ  
DIRECTOR DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y  
ATENCIÓN A FAMILIARES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DE 19 DE ENERO DE 2023.

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA



	<p><b>Área</b></p>	<p>Dirección General de Contacto Ciudadano</p>
	<p><b>Documento:</b></p>	<p>Convenio de colaboración y coordinación interinstitucional que celebran, por una parte, la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.</p>
	<p><b>Objeto del Convenio:</b></p>	<p>El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “las partes”. Para el intercambio de información de las personas que reciban atención por parte de “EL IMSS” en la Ciudad de México por medio de las unidades médicas de alta especialidad, en adelante “UMAES”, a fin de que sea integrada en el registro de personas desaparecidas de la Ciudad de México, en adelante “EL REGISTRO”, que permita establecer acciones para la búsqueda, localización e identificación de personas.</p>
	<p><b>Suscrito</b></p>	<p>Jorge Luis Pérez Hernández, Director General de Contacto Ciudadano.</p>
	<p><b>Fecha de celebración:</b></p>	<p>01 de noviembre de 2021.</p>
	<p><b>Vigencia:</b></p>	<p>Indefinida, al cumplimiento del objeto.</p>



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LIZZETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ NAVARRO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA BEATRIZ ISABEL ORTIGOZA ROMERO, DIRECTORA DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIARES; POR OTRA PARTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS PÉREZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, COORDINADOR DE UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA LEY DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE TIENE POR OBJETO: ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA FORMA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ALCALDÍAS, ASÍ COMO LA FORMA DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA BUSCAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, Y ESCLARECER LOS HECHOS; ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, ASÍ COMO LOS DELITOS VINCULADOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASÍ COMO ESTABLECER EL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE DETERMINA, EJECUTA Y DA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, PARA IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.

**3.-** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA CITADA LEY, EL REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN QUE ORGANIZA Y CONCENTRA LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR APOYO EN LAS INVESTIGACIONES PARA SU BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN EL CUAL SE CONFORMARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE RECABAN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y LA FISCALÍA GENERAL. ASÍ MISMO, DICHO REGISTRO CONTENDRÁ UN APARTADO DE CONSULTA ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL Y DISPONDRÁ DE ESPACIOS DE BUZÓN PARA RECIBIR



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE POR EL PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE “**LA AGENCIA**”, TIENE COMO ATRIBUCIÓN EL PROCESAR, ANALIZAR Y VISUALIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS CONJUNTOS DE DATOS EMITIDOS POR LOS ENTES.

5.- QUE “**LA COMISIÓN**” Y “**LA AGENCIA**” COMO MIEMBROS DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA QUE PERMITA EL ACCESO, TRATAMIENTO Y USO DE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

6.- QUE EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, “**LA COMISIÓN**” Y “**LA AGENCIA**” CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 214, 216 Y 216 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, “**EL IMSS**” TIENE BAJO SU ENCARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, DE ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA ATENDER A LA POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL O, EN CASO DE SINIESTROS O DESASTRES NATURALES, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES POSIBLE QUE EN ESOS CASOS TENGA BAJO SU RESGUARDO A PERSONAS QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY ESPECIAL DE LA MATERIA HAYA SIDO REPORTADA COMO DESAPARECIDA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS Y MECANISMOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS DECLARADAS COMO DESAPARECIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## DECLARACIONES

I. “**LA COMISIÓN**” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE DETERMINA, EJECUTA Y DA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “**LA COMISIÓN**” TIENE ATRIBUCIONES PARA DISEÑAR, PROPONER Y APLICAR LOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

**II.3.** QUE LA **MTRA. LIZZETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ NAVARRO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE “**LA COMISIÓN**”, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.4.** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA 43, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 0610, CIUDAD DE MÉXICO.

**II. “LA AGENCIA”** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**II.1.** QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO LA CUAL TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, 08 Y 11 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. α

**II.2.** QUE “**LA AGENCIA**” TIENE ATRIBUCIONES PARA DISEÑAR EN COORDINACIÓN CON LO ENTES,, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA CIUDAD DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE Y EFICAZ; ASÍ COMO, ADMINISTRAR, OPERAR E IMPLEMENTAR LA LÍNEA TELEFÓNICA ÚNICA CONTACTO CIUDADANO Y DE ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y 283 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. α

**II.3.** QUE EL **C. JORGE LUIS PÉREZ HERNANDEZ**, FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. h

**II.4.** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO. p



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



### III.- "EL IMSS" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**III.1.** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDA COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**III.2.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y XX, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

**III.3.** QUE LA DOCTORA CÉLIDA DUQUE MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6, FRACCIÓN I Y 82, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,212, DE 23 DE ABRIL DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-30042021-141848, EL 30 DE ABRIL DE 2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

**III.4.** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES", POR SUS PROPIO DERECHO Y A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

**IV.1** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**IV.2** QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO; ASIMISMO, QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



RECIBAN ATENCIÓN POR PARTE DE “**EL IMSS**” EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR MEDIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN ADELANTE “**UMAES**”, A FIN DE QUE SEA INTEGRADA EN EL REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “**EL REGISTRO**”, QUE PERMITA ESTABLECER ACCIONES PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL IMSS”.

- I. PROPORCIONAR A “**LA AGENCIA**” Y A “**LA COMISIÓN**” LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE SERÁ INTEGRADA DE “**EL REGISTRO**”, SOBRE LAS PERSONAS A LAS QUE BRINDE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS “**UMAES**”:
  - a) NOMBRE COMPLETO;
  - b) EDAD EXACTA O APROXIMADA;
  - c) SEXO;
  - d) NOMBRE Y UBICACIÓN DEL HOSPITAL DONDE SE ENCUENTRE LA PERSONA;
  - e) FECHA DE INGRESO AL HOSPITAL;
  - f) FECHA DE ALTA DEL HOSPITAL; Y
  - g) SEÑAS PARTICULARES DE LA PERSONA.
- II. INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS A LAS QUE BRINDE ATENCIÓN A TRAVÉS DE LAS “**UMAES**” EN “**EL REGISTRO**”;
- III. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA VERACIDAD, INTEGRIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE “**LA COMISIÓN**”, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS A LAS QUE BRINDE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS “**UMAES**” Y QUE SEAN COMPARTIDOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;
- IV. DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TENDRÁN ACCESO A “**EL REGISTRO**”, Y QUE SERÁN LAS ENCARGADAS DE INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RECIBAN ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS “**UMAES**”;
- V. INFORMAR A “**LA AGENCIA**” CUANDO DETECTE ALGUNA ÁREA DE MEJORA EN LAS HERRAMIENTAS DIGITALES QUE INTEGRAN “**EL REGISTRO**” Y A LAS CUALES TENGA ACCESO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SOBRE SU FUNCIONAMIENTO O BIEN, SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR ACTUALIZACIONES EN ALGUNA DE LAS HERRAMIENTAS;
- VI. NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A “**LA AGENCIA**” LAS INCIDENCIAS, FALLAS TÉCNICAS Y/O EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES QUE INTEGRAN “**EL REGISTRO**” Y A LAS CUALES TENGA ACCESO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO; Y
- VII. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN”

- I. RECOPIRAR, CONCENTRAR Y ORGANIZAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR “**EL IMSS**” A TRAVÉS DE “**EL REGISTRO**”;
- II. TRATAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL IMSS**” EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA;
- III. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO DE LOS FAMILIARES LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE RECIBAN ATENCIÓN POR PARTE DE “**EL IMSS**” EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS “**UMAES**” Y QUE TENGAN REPORTE DE DESAPARECIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- IV. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA VERACIDAD, INTEGRIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN “**EL REGISTRO**”, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS RESPECTIVOS;
- V. PROPORCIONAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS POR “**EL IMSS**” LAS CUENTAS DE USUARIO ASÍ COMO LAS CREDENCIALES DE ACCESO A “**EL REGISTRO**” PARA QUE PUEDA LLEVARSE A CABO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE;
- VI. NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A “**LA AGENCIA**” LAS INCIDENCIAS, FALLAS TÉCNICAS Y/O EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES; Y
- VII. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA AGENCIA”.

- I. PROCESAR Y ANALIZAR DE FORMA ESTRATÉGICA LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR “**EL IMSS**”, POR MEDIO DE “**EL REGISTRO**”, A FIN DE QUE SEA UTILIZADA PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN, POR PARTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS;
- II. CONFORME A SU CAPACIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA, PROVEER DE ASISTENCIA TÉCNICA A “**EL IMSS**”, A FIN DE QUE LA HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PUESTAS A DISPOSICIÓN OPEREN DE MANERA FUNCIONAL;
- III. PROVEER CONFORME A LA DISPONIBILIDAD TÉCNICA, PRESUPUESTARIA Y HUMANA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA LA MEJORA CONTINUA DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES PUESTAS A DISPOSICIÓN DE “**EL IMSS**” CON MOTIVO DE LA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR  
**“LA COMISIÓN”**;

- IV. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

- I. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, **“LAS PARTES”** DESIGNAN COMO ENLACES INSTITUCIONALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. POR PARTE DE **“EL IMSS”**, SE DESIGNA COMO ENLACE AL **DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:** 555132-5400 EXT. 1510

2. **POR “LA COMISIÓN”** A LA LICENCIADA **BEATRIZ ISABEL ORTIGOZA ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIARES, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

**CORREO ELECTRÓNICO:** [comisionbusquedadepersonas@cdmx.gob.mx](mailto:comisionbusquedadepersonas@cdmx.gob.mx)

**TELÉFONO:** 559131 4605

3. POR **“LA AGENCIA”** SE DESIGNA AL **C. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

*[Handwritten signatures in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



**CORREO ELECTRÓNICO:** [jlperrez@cdmx.gob.mx](mailto:jlperrez@cdmx.gob.mx)  
**TELÉFONO:** 55 30 90 05 00

CUALQUIER SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS ENLACES, SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA PARTE, COMENZANDO A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA.

#### **SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.**

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS QUE SE HAGAN **“LAS PARTES”** SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL OFICIAL QUE PERMITA A **“LAS PARTES”** DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES EN ESTE CONVENIO.

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS QUE **“LAS PARTES”** SE DIRIJAN EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **“LAS PARTES”** CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE; DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TENGA REGISTRADO.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS Y/O DOCUMENTACIÓN QUE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL MISMO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO LEGAL DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** SEÑALAN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA YA SEA EN PROVECHO PROPIO O

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS

ADP AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



DE TERCEROS, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR SU CARÁCTER DE ACCESO RESTRINGIDO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“LAS PARTES”** A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **“LAS PARTES”** UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **NOVENA.- TRANSFERENCIA Y REMISIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

EN CASO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, **“LAS PARTES”** SE ABSTENDRÁN DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y EN LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. **“LAS PARTES”** DEBERÁN PROTEGER LOS DATOS PERSONALES E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, PARA GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS, SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES A SOLICITUD DE SU TITULAR Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **“LAS PARTES”** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y DEMÁS NATURALEZA QUE CADA UNA TENGA, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO DESEEN, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICEN POR ESCRITO, AL MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO PARA TAL EFECTO, LAS CAUSAS DE SU TERMINACIÓN. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO DEBERÁ FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE, ESTOS DEBERÁN CONCLUIRSE CON EL DESARROLLO DE LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRE, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE ESTAS, PARA LAS FASES RESTANTES, SE DEBERÁ ENTREGAR UNA RELACIÓN DETALLADA DEL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DE LA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, SIN QUE DEJE LUGAR AL ERROR O INTERPRETACIÓN.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEO; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** ACEPTAN SER EL ÚNICO PATRÓN Y EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DEL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE QUE SE TRATE.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO OBLIGA A **"LAS PARTES"**, DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

#### **DÉCIMA SEXTA. GRATUIDAD.**

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA EL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA ENTRE **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN Y QUE, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO EN TÉRMINOS DE UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN A LA QUE LLEGUEN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, "LAS PARTES" QUEDAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR "LA COMISIÓN"

MTRA. LIZZETH DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ NAVARRO  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL IMSS"

DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

ASISTE POR "LA COMISIÓN"

BEATRIZ ISABEL ORTIGOZA ROMERO  
DIRECTORA DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y  
ATENCIÓN A FAMILIARES

A



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



**POR "LA AGENCIA"**

**LIC. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LAS CIUDAD DE MÉXICO, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

<p>Agencia Digital de Innovación Pública</p>	<b>Área</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, a través de la Dirección Jurídica y Normativa
	<b>Documento:</b>	Convenio de Colaboración celebrado entre esta Agencia Digital y la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México así como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
	<b>Información confidencial</b>	Página 9: Número telefónico personal
	<b>Fundamento legal:</b>	Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
	<b>Nombre y rúbrica del titular del área</b>	<p>Mtra. Xóchitl González Rodríguez Directora Jurídica y Normativa</p>
	<b>Nombre y rúbrica del titular del área</b>	<p>Lic. Luis Galindo Alejandre Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Jurídicos y Atención a Juicios</p>
	<b>Fecha de clasificación:</b>	Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, celebrada el 23 de marzo de 2023.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ; LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICARDEZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO Y LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL ISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (“LA LEY GENERAL”), UNO DE CUYOS OBJETIVOS ES EL DE ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA FORMA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA BUSCAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS.

QUE EL ARTÍCULO 79 DE “LA LEY GENERAL”, ESTABLECE QUE, LA BÚSQUEDA TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y DILIGENCIAS TENDIENTES PARA DAR CON LA SUERTE O EL PARADERO DE LA PERSONA HASTA SU LOCALIZACIÓN.

EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, DE “LA LEY GENERAL” ESTABLECE QUE A EFECTO DE DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA, LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA O LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE DEBE CONSULTAR, MEDIANTE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTRUMENTADOS PARA ELLO, DE MANERA PERIÓDICA Y EXHAUSTIVA LAS BASES DE DATOS O REGISTROS DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, CENTROS DE SALUD, CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES Y REHABILITACIÓN, PÚBLICOS Y PRIVADOS.

QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INCLUIDA LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENEN LA ENCOMIENDA DE REMITIR DE MANERA MENSUAL A “EL ISSSTE” TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE RECOPIARÁ Y CLASIFICARÁ EN SUS REGISTROS RESPECTIVOS, Y CON BASE EN ELLA TENDRÁ DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE RECIBEN LA PRESTACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS Y PODRÁ CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN ADELANTE LEY DE LA CDMX), MISMA QUE TIENE POR OBJETO: ESTABLECER LA FORMA DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA BUSCAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS.

QUE EL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE LA CDMX ESTABLECE QUE, A EFECTO DE DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA, LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE PARA ELLO DEFINA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA, EL INGRESO Y EGRESO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS NO IDENTIFICADAS O DE LAS CUALES NO SE TENGA LA CERTEZA DE SU IDENTIDAD DEL INGRESO Y EGRESO A SUS ESTABLECIMIENTOS O INSTITUCIONES. DICHO MECANISMO ESTARÁ CONFORMADO CON LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE A TRAVÉS DE LAS BASES DE DATOS O REGISTROS DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, CENTROS DE SALUD, CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES Y REHABILITACIÓN, TODOS ELLOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE LA CDMX, EL REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN QUE ORGANIZA Y CONCENTRA LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR APOYO EN LAS INVESTIGACIONES PARA SU BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN, EL CUAL SE CONFORMARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE RECABAN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y LA FISCALÍA GENERAL.

QUE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 75 DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS (EN ADELANTE EL PROTOCOLO), EL ESCENARIO DE BÚSQUEDA ES EL LUGAR EN EL QUE LA EXPERIENCIA INDICA QUE ES POSIBLE HALLAR A PERSONAS QUE PROBABLEMENTE SEAN BUSCADAS, REGISTRO DE SU PRESENCIA, EJEMPLOS DE ESCENARIOS DE BÚSQUEDA SON LOS ALBERGUES, HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES, CENTROS DE SALUD Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL QUE PUEDE ENCONTRARSE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

QUE DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 126 Y 127 DEL PROTOCOLO, LAS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PUEDEN CONSULTAR LOS REGISTROS Y BASES DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA CONTRIBUIR A LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS.

QUE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 120 DEL PROTOCOLO, SON AUTORIDADES INFORMADORAS LAS PERTENECIENTES AL SECTOR SALUD, ALBERGUES, DE ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES, Y EN GENERAL, CUALQUIERA QUE RESGUARDE, PRODUZCA, RECOPILE O GENERE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS Y LA IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS.

QUE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 119, DE EL PROTOCOLO, LAS AUTORIDADES INFORMADORAS DEBEN PROPORCIONAR DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES PRIMARIAS TODA LA INFORMACIÓN Y



DOCUMENTACIÓN QUE **PRODUZCAN, RESGUARDEN O GENEREN, CUANDO LES SEA SOLICITADA** CON MOTIVO DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS, CUALQUIERA SEA EL TIPO DE BÚSQUEDA QUE MOTIVE EL REQUERIMIENTO. LAS OMISIONES Y RETRASOS INJUSTIFICADOS EN BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA SERÁ PERSEGUIDA POR LA VÍA PENAL O ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **"LA AGENCIA"** TIENE COMO ATRIBUCIÓN LA DE DISEÑAR, COORDINAR Y GESTIONAR LA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD. A SU VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE **"LA AGENCIA"**, TIENE COMO ATRIBUCIÓN **PROCESAR, ANALIZAR Y VISUALIZAR** LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS CONJUNTOS DE DATOS EMITIDOS POR LOS ENTES.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 283 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE QUE **"LA AGENCIA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER EL REGISTRO Y LA PRIMERA BÚSQUEDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA AL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO, COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADAS, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN PROPORCIONADAS POR LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS, ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE **"LA COMISIÓN"** Y **"LA AGENCIA"**, COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA QUE PERMITA EL ACCESO, TRATAMIENTO Y USO DE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS.

QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, **"LA COMISIÓN"** Y **"LA AGENCIA"** CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SEA ADMINISTRADO POR LA COMISIÓN Y OPERADO MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA A TRAVÉS DE LOCATEL, A FIN DE REALIZAR DE MANERA EFICIENTE, INMEDIATA Y CON MAYOR CERTEZA, LA PRIMERA BÚSQUEDA NOMINAL EN LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SEAN REPORTADAS TELEFÓNICAMENTE AL NÚMERO ÚNICO DE CONTACTO CIUDADANO.

### DECLARACIONES

**"LA COMISIÓN"** DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. QUE **"LA COMISIÓN"** ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE

J  
R  
//  
G  
P



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS



AGENCIA DIGITAL DE  
INNOVACIÓN PÚBLICA



NUEVO  
ISSSTE

SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS ESCOLARES DE  
TRABAJADORES EST. 1970

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 22 LEY DE LA CDMX, Y EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 17 DE MAYO DE 2019.

II. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA CDMX, ÉSTA TIENE POR PRINCIPAL OBJETO EL “ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA FORMA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ALCALDÍAS, ASÍ COMO LA FORMA DE **COORDINACIÓN** CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA BUSCAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, Y ESCLARECER LOS HECHOS; ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES”.

III. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE LA CDMX, “LA COMISIÓN” TIENE LA FACULTAD DE DISEÑAR, PROPONER Y APLICAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

IV. QUE POR ACUERDO DE FECHA EL 21 DE ABRIL DE 2022, EL MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, FUE DESIGNADO TITULAR DE “LA COMISIÓN”, DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTANDO CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297 TER, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE LA CDMX.

V. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA 43, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

**“LA AGENCIA”** DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO LA CUAL TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11



FRACCIÓN I, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2 , 08 Y 11 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. QUE “LA AGENCIA” TIENE ATRIBUCIONES PARA DISEÑAR EN COORDINACIÓN CON LOS ENTES, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA CIUDAD DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE Y EFICAZ; ASÍ COMO, ADMINISTRAR, OPERAR E IMPLEMENTAR LA LÍNEA TELEFÓNICA ÚNICA CONTACTO CIUDADANO Y DE ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y 283 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. QUE EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO** FUE NOMBRADO TITULAR DE “LA AGENCIA”, POR LA **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 25 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 279, FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV. QUE LA **MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICARDEZ** FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 41 Y 283 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. QUE LA **LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ** FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2021, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 275, 278 NUMERAL 8 Y 285 FRACCIÓN XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CECILIO ROBELO NO. 3, COL. DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO.

“EL ISSSTE” DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

ADP AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA



NUEVO ISSSTE

ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO; 3 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y 1 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA EL OTORGAMIENTO DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA REFERIDA LEY DEL INSTITUTO.

II. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE "EL ISSSTE", DE ENTRE SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS, PERMANENTEMENTE SE COORDINAN PARA PROMOVER EL EFICIENTE Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EL CUAL PERMITE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS OTORGADOS A LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES DEL MISMO.

III. QUE TIENE LA PLENA DISPONIBILIDAD DE COORDINARSE CON "LA COMISIÓN" Y "LA AGENCIA" PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON PERSONAS QUE RECIBAN ATENCIÓN DE "EL ISSSTE", LO QUE PERMITA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

IV. EL DOCTOR PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISSSTE", POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 220 DE LA LEY DEL ISSSTE Y23, FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO" Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HASTA LA FECHA DICHA FACULTAD NO LE HAN SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

V. EL DOCTOR RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL ISSSTE" Y CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,081, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A SU FAVOR, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HASTA LA FECHA DICHA FACULTAD NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.

VI. LA DIRECCIÓN MÉDICA ES UNA DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, INCISO A) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL ISSSTE" Y LA CUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 54 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO TIENE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE ESTABLECER Y DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials and signatures]*



MEDICINA PREVENTIVA, Y DETERMINAR LOS MODELOS DE ATENCIÓN, SISTEMAS DE COORDINACIÓN INTRAINSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES.

VII. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS6001015A3.

VIII. PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JESÚS GARCÍA CORONA NÚMERO 140, COL. BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CÓDIGO POSTAL 06350, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II. QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO; ASIMISMO, QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER ENTRE “LAS PARTES”, LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA, DE MANERA COORDINADA, A “LA COMISIÓN” Y A “LA AGENCIA”, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVAR A ACABO ACCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBAN O HAYAN RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA EN LAS CLÍNICAS, UNIDADES U HOSPITALES DE “EL ISSSTE”, Y QUE HAYAN SIDO REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL ISSSTE”. PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “EL ISSSTE” SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR, AL MENOS, A “LA AGENCIA” Y A “LA COMISIÓN” LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SOBRE LAS PERSONAS A LAS QUE BRINDE ATENCIÓN:
  - a) NOMBRE COMPLETO;
  - b) EDAD EXACTA O APROXIMADA;
  - c) SEXO;
  - d) NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA CLÍNICA, UNIDAD U HOSPITAL DONDE SE HUBIESE PRESTADO EL SERVICIO;
  - e) FECHA DE INGRESO;
  - f) FECHA DE ALTA; Y
  - g) SEÑAS PARTICULARES DE LA PERSONA.



- h) CURP
- i) FOTOGRAFÍA
- j) DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE
- k) DATOS DE CONTACTO DEL DERECHO HABIENTE: TELÉFONOS, CORREOS ELECTRÓNICO Y OTROS MEDIOS DE CONTACTO

- II. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA VERACIDAD, INTEGRIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE **"LA COMISIÓN"** Y DE **"LA AGENCIA"**, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS A LAS QUE BRINDE ATENCIÓN Y QUE SEAN COMPARTIDOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; Y
- III. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN". PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LA COMISIÓN" SE COMPROMETE A:**

- I. ACCEDER, RECOPIRAR, CONCENTRAR Y ORGANIZAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR **"EL ISSSTE"**, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS;
- II. TRATAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL ISSSTE"** EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD, ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, Y PARA LOS FINES DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO;
- III. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS RESPECTIVOS, Y
- IV. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA AGENCIA". PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LA AGENCIA" SE COMPROMETE A:**

- I. TRATAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL ISSSTE"** EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD, ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, Y PARA LOS FINES DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO;

R

S

[Handwritten signatures]



- II. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS RESPECTIVOS;
- III. PROCESAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "EL ISSSTE", A FIN DE QUE SEA UTILIZADA PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, ASÍ COMO PARA LA BÚSQUEDA DE FAMILIAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- IV. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:**

- I. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; Y
- II. CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, O A QUIENES LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO:**

- I. POR PARTE DE "EL ISSSTE", SE DESIGNA COMO ENLACE A **ING. SAMUEL ESQUIVEL MIRANDA**, JEFE DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:
  - a. CORREO ELECTRÓNICO: [sa.esquivel@issste.gob.mx](mailto:sa.esquivel@issste.gob.mx)
  - b. TELÉFONO: [REDACTED] 1
- II. POR PARTE DE "LA COMISIÓN", SE DESIGNA A **MTRA. ROSALBA VENCES PEÑA**, DIRECTORA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:
  - a. CORREO ELECTRÓNICO: [rvencesp@cdmx.gob.mx](mailto:rvencesp@cdmx.gob.mx)
  - b. TELÉFONO: [REDACTED] 1
- III. POR PARTE DE "LA AGENCIA", SE DESIGNA A LA **MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICÁRDEZ**, DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO, O EN SU CASO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:
  - a. CORREO ELECTRÓNICO: [mbaezr@cdmx.gob.mx](mailto:mbaezr@cdmx.gob.mx)
  - b. TELÉFONO: 55-54-84-0430

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

**VERSIÓN PÚBLICA.**

Se elimina el dato clasificado como confidencial con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

1) Número Telefónico



## SEXTA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.

- I. LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS QUE SE HAGAN **"LAS PARTES"** SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL OFICIAL, QUE PERMITA A **"LAS PARTES"** DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, Y POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES EN ESTE CONVENIO.
- II. LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS QUE **"LAS PARTES"** SE DIRIJAN EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.
- III. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.
- IV. EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE; DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TENGA REGISTRADO.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

- I. **"LAS PARTES"** SEÑALAN QUE EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES QUE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS NORMATIVA QUE RESULTE APLICABLE.
- II. **"LAS PARTES"** DEBERÁN PROTEGER LOS DATOS PERSONALES E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA GUARDAR SU CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO PARA PERMITIR QUE LOS TITULARES EJERZAN SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN. LOS TITULARES PUEDEN CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD MEDIANTE EL SIGUIENTE ENLACE: <http://www.issste.gob.mx/transparencia/transparenciaaprivacidad.html>
- III. **"LAS PARTES"** SE ABSTENDRÁN DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y SE COMPROMETE A QUE DICHO TRATAMIENTO SEA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"LAS PARTES"** QUE TENGAN

ACCESO A LA INFORMACIÓN REFERIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. ASIMISMO, LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE “LAS PARTES” DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

#### OCTAVA.- TRANSFERENCIA Y REMISIÓN DE DATOS PERSONALES.

- I. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS Y REMISIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.
- II. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO REALIZARÁN COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, NI DIVULGARÁN INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RESERVADA, YA SEA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ACCESO RESTRINGIDO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y DEMÁS NATURALEZA QUE CADA UNA TENGA, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS, EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES. EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO DESEEN, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICEN POR ESCRITO, AL MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO PARA TAL EFECTO, LAS CAUSAS DE SU TERMINACIÓN. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO DEBERÁ FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE, ÉSTOS DEBERÁN CONCLUIRSE CON EL DESARROLLO DE LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRE, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE ÉSTAS. PARA LAS FASES RESTANTES, SE DEBERÁ ENTREGAR UNA RELACIÓN DETALLADA DEL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, SIN QUE DEJE LUGAR AL ERROR O INTERPRETACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ



CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL.

EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" ACEPTAN SER EL ÚNICO PATRÓN Y EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DEL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE QUE SE TRATE.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

**DÉCIMA QUINTA. GRATUIDAD.** LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA EL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA ENTRE "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN Y QUE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, EN TÉRMINOS DE UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN A LA QUE LLEGUEN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, "LAS PARTES" QUEDAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

ADP AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA



NUEVO ISSSTE

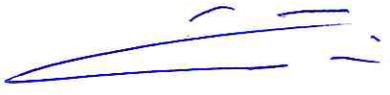
POR "LA COMISIÓN"

  
MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

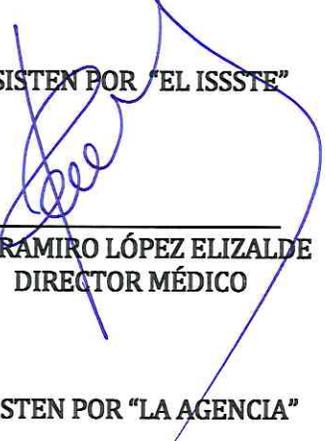
POR "EL ISSSTE"

  
DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA AGENCIA"

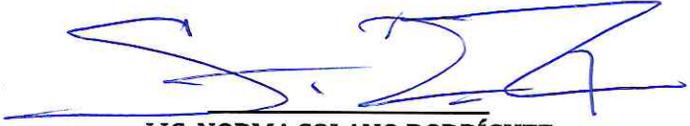
  
MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO  
TITULAR

ASISTEN POR "EL ISSSTE"

  
DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE  
DIRECTOR MÉDICO

ASISTEN POR "LA AGENCIA"

  
MTRA. MARÍA ADRIANA BÁEZ RICARDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE CONTACTO CIUDADANO

  
LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE FEBRERO DE 2023.

## MIT DE REPORTE DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

**MIT DE INICIO:** \*0311 LOCATEL Ciudad de México, Buenas tardes, le atiende "pseudonimo y apellido", ¿Desea realizar un reporte de persona no localizada?

NOTA: RECUERDA QUE EN TODAS LAS LLAMADAS (antes, durante o al final la captura de este reporte) puedes transferir al usuario a Asesoría Jurídica o Asesoría Psicológica según el caso y SIEMPRE poniéndolo a consideración del ciudadano

Asesoría Jurídica

Asesoría Psicológica

## CAPTURA DE REPORTE DE PERSONA NO LOCALIZADA

Para poder realizar la búsqueda de la persona no localizada, le voy a solicitar los datos requeridos para la captura de su reporte y poder revisar en las instituciones de la Ciudad de México. **Por favor vaya respondiéndome conforme le voy preguntando.**

**AL REPORTANTE:** Solicitarle datos generales del usuario (solicitar los datos que indique la plantilla de personas extraviadas en SIRILO)

IMPORTANTE: Solicitar 2 números telefónicos de contacto y VALIDAR QUE AL MENOS UNO DE ELLOS SEA DE CONTACTO EN TODO MOMENTO

Link-Sirilo-Personas-Extraviadas

**DE LA PERSONA EXTRAVIADA:** Solicitar datos generales de la persona extraviada:

Media Filiación

Discapacidad

Señas Particulares

Fe de ropa

Accesorios

## OBSERVACIONES

Escribir los hechos que relaten cómo se extravió la persona a buscar, INCLUYENDO:

¿A qué hora tuvo contacto por última vez con la persona extraviada?

¿Hacia dónde se dirigía?

¿Viajaba en algún medio de transporte? ¿Cuál?

Preguntar: ¿Desea autorizar a alguna persona para recibir información?

**SÍ:** Anotar nombre completo y teléfono en observaciones, además de indicarle que **SOLO PODRÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y NO LA BAJA DEL REPORTE**

Solicitar tiempo de espera para realizar búsqueda, acompañada de frases de acompañamiento cada 30 segundos

## **POSIBLES RESULTADOS:**

### **1.SÍ HAY COINCIDENCIAS**

Agradezco su tiempo de espera, le informo que hay coincidencias de una persona probable de acuerdo a las características y señas que registramos; le proporciono la institución donde se encuentra, ¿Tiene con que anotar? (indicar el nombre de la institución, dirección, número de expediente, número de carpeta de investigación)

¿Me confirma la información, por favor?

Le proporciono su número de folio (confirmar folio)

En caso de que la información PROBABLE sea correcta, comuníquese con nosotros para dar de baja el reporte. De no ser así, por seguridad se le solicita que el seguimiento lo realice el reportante o persona autorizada, cada 6 horas.

**IMPORTANTE:** Deberás confirmar la siguiente información: número de folio, nombre del reportante y de la persona extraviada, teléfono, edad y fecha de extravió.

**MUY IMPORTANTE:** No otorgar el nombre de la institución cuando la persona probable se encuentre en condición de fallecido (ejemplo: Fiscalía de homicidios, Fiscalía de Femicidios, INCIFO, SEMEFO)